



Laboral

Nuevas condiciones
para compatibilizar
trabajo y pensión

—P25

Nuevas condiciones para compatibilizar trabajo y pensión a partir de hoy

Entra en vigor el doble premio para quien combine la jubilación activa con la demorada

El retiro parcial podrá anticiparse tres años a la edad legal en vez de dos

RAQUEL PASCUAL
MADRID

La última fase de la reforma de pensiones pactada entre el Gobierno, la patronal y los sindicatos el pasado 23 de diciembre recogió numerosas novedades en el acceso a las modalidades de jubilación activa, demorada y parcial. Sin embargo, todas estas nuevas condiciones entran en vigor hoy, 1 de abril.

La nueva jubilación activa permite compatibilizar el trabajo y parte de la pensión siempre que el retiro se haya producido al menos un año después de haber cumplido la edad legal de jubilación (sin anticipaciones). En 2025 dicha edad son los 66 años y 8 meses en el caso de que se acrediten menos de 38 años y 3 meses de cotizaciones, o bien 65 años si ha cotizado 38 años y 3 meses o más.

A partir de ahora, para acceder a esta modalidad no se exigirá, como hasta la fecha, que el trabajador tenga una carrera laboral completa que le dé derecho al cobro del 100% de su base reguladora. Con carreras más cortas también se podrá optar a esta jubilación. Otra novedad importante es que este tipo de retiro será compatible con los incentivos a la demora de la jubilación vigentes desde 2022.

Como hasta ahora, a esta modalidad pueden acceder tanto los trabajadores asalariados como los autónomos. Y sigue vetada para los trabajadores y altos cargos del sector público. Pero la forma de calcular la cuantía de la pensión cambia. Independientemente de la jornada o la actividad que realice el trabajador, con un año de demora de la jubilación total se cobrará un 45% de la pensión inicial reconocida; con dos años de demora, se recibirá un 55%; con 3 años, un 65% de dicha pensión; con 4 años, el 80% de la presta-



Un obrero lleva una carretilla en Valencia. EFE

ción de jubilación; y desde el quinto año de demora el empleado podrá cobrar el 100% aunque siga trabajando. Además, quienes opten por este retiro, cada 12 meses completos jubilados de forma activa (compatibilizando trabajo y pensión) verán incrementada su prestación de jubilación cinco puntos porcentuales, sin que, en ningún caso, se supere el 100% de la pensión.

Para los autónomos, que hasta ahora, como los asalariados, podían compatibilizar el 50% de la pensión con la percepción de una renta salarial y tenían derecho al 100% en el caso de tener asalariados, estos porcentajes también cambian. Los autónomos que lo soliciten recibirán los mismos porcentajes que los asalariados con una excepción: recibirán el 75% de la pensión inicial que se les reconozca si demoran su retiro entre uno y tres años y, además, tienen contratado indefinidamente a un trabajador con al menos 18 meses de antigüedad o hacen un nuevo contrato fijo a alguien con quien no hayan tenido relación laboral en los últimos dos años.

En la jubilación demorada, según la cual los trabajadores retrasan su jubilación más allá de la edad legal en cada momento, cambian los incentivos. La nueva regulación indica que los trabajadores que se acojan al retiro demorado, en lugar de tener

que esperar todo un año trabajando tras cumplir la edad para ver incrementada su pensión un 4%, podrán cobrar este suplemento de manera semestral (un 2% cada seis meses). Esta mejora, vigente desde 2022, se puede cobrar también de una sola vez, con un cheque por cada año de retraso de la jubilación, cuya cuantía oscila entre casi 4.800 euros y 12.000, dependiendo de la base reguladora del trabajador. O, si así lo prefiere el jubilado, puede combinar el cobro semestral con el cheque.

Otra novedad es que estas mejoras de la pensión se pueden compatibilizar con la jubilación activa, con lo que quienes opten por prolongar su vida laboral más allá de la edad legal de retiro tendrán un doble premio (estos incentivos y la posibilidad de compatibilizar salario y pensión). Por último, en la jubilación parcial el trabajador reduce su jornada y proporcionalmente su sueldo, que se completa con ese mismo porcentaje de la pensión. La principal novedad es que podrá anticiparse tres años a la edad legal de jubilación (ahora solo se puede dos). En el primer año, solo podrá reducirse la jornada entre un 20% y un 33%, y a partir del segundo, entre el 25% y el 75%. La segunda novedad afecta al trabajador relevisita: el contrato de este empleado deberá ser indefinido y a jornada completa.